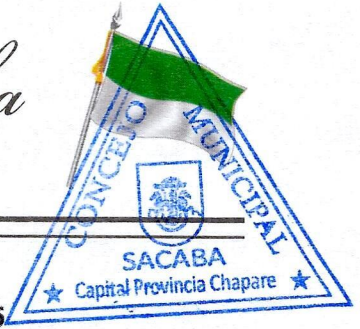




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

462/2026

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL PREDIO DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 4.658,81 M2., UBICADO EN LA ZONA PUNTITI, DISTRITO MUNICIPAL 2 DEL MUNICIPIO DE SACABA, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. OCTAVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES. -

Se tiene Nota con **CITE: GAMS. CAR. DESP. 1431/2026**, de 01 de septiembre de 2026, dirigida a Abg. Henry Diaz Vera - presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, remitida por Riony Villarroel Ledezma - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante el cual solicita **Declaración de Necesidad y Utilidad Pública para el Proyecto "Construcción Pavimento Rígido Av. Octava del Municipio de Sacaba"**, componente 2, conforme contrato de préstamo BOL40/2025.

Que, cursa **Contrato de Préstamo BOL40/2025 de 06 de octubre de 2025**, respecto al Proyecto Construcción Distribuidor Sacaba y Mejoramiento de Accesos, suscrito por el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata - FONPLATA, que mediante el artículo 1.01 (Objeto) del contrato FONPLATA, se compromete a otorgarle al prestatario y este acepta un financiamiento destinado a la ejecución del proyecto "Construcción Distribuidor Sacaba y Mejoramiento de Accesos".

Que, cursa **Convenio Subsidiario de 12 de agosto de 2026**, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas por una parte y por otra parte el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, misma que tiene por objeto otorgar al GAMS, como Organismo Ejecutor, en calidad de transferencia reembolsable los recursos del contrato de préstamo, establecer las condiciones que regirán la utilización de dichos recursos en la ejecución así como el repago del servicio de la deuda en el porcentaje que le corresponde del componente 2: Av. Octava del proyecto en el marco de sus competencias.

Que, mediante **Instructivo CITE: INSTR/SP-DGU/018/2026**, de 28 de agosto de 2026, emitido por el Arq. Gary Argandoña Andrade - Director de Gestión Urbana y Territorial (DGUT), se instruye al Profesional I Resp. Saneamiento de Bienes Inmuebles Municipales, a presentar al HCMS, informes técnico legales que fundamenten las expropiaciones previstas del proyecto "Construcción Pavimento Rígido Av. Octava del Municipio de Sacaba".

Se Tiene Avalúo Pericial Preliminar CITE N°/IT/SP-DGU-20-2/402/2026, de 31 de agosto de 2026, emitido por Gary Argandoña Andrade - Director de Gestión Urbana Territorial, para dar continuidad al trámite de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública para: "Construcción Pavimento Rígido Av. Octava del Municipio de Sacaba", mediante el cual detalla que los predios a expropiar se encuentra en la zona urbana, con características morfológicas de terreno irregular con presencia de huecos y zanjas, lote baldío sin mejoras, construcciones precarias y abandonadas planteando un valor del metro cuadrado de 84 usd/m2., con una superficie de expropiación de 4.493,05 m2, con una evaluación económica del total de Bs. 4.151.578,20.-

Que, mediante **Informe Técnico N° Cite: IT/SP/DGU-21-3/048/2026 de 28 de agosto de 2026**, emitido por Ing. Juan Carlos García Zambrana - Técnico I Saneamiento de Bienes Municipales Vía Ing. Pedro Claros Andrade - Jefe de Ordenamiento Territorial, referente a Informe Técnico de Levantamiento Topográfico, Superficies y Afectaciones para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, se concluye que: 1.- Se realizo el levantamiento topográfico georreferenciado del tramo correspondiente a la Av. Octava, Distrito municipal N° 02, zona Puntiti, en confluencia con la Av. Chapare, correspondiente a "Construcción Pavimento Rígido Av. Octava del Municipio de Sacaba" componente 2.-



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 462/2026

Conforme al perfil vial de 30,00 metros establecido en los instrumentos de planificación urbana aplicables se determinó mediante levantamiento topográfico georreferenciado a una superficie total de 4.658,81 m²., distribuida en **superficie A** de 1.978,09 m², y **superficie B** de 2.680,72 m². 3.- Los polígonos georreferenciados y sus respectivas coordenadas perimetrales, constituyen el respaldo técnico para la identificación de las superficies afectadas y la prosecución de las actuaciones administrativas correspondientes a la **Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública** del proyecto vial y 4.- La información consignada en el presente informe, respecto a superficies, coordenadas y delimitación de los polígonos, podrá ser utilizada como **base técnica para las actuaciones administrativas y legales que correspondan**, conforme a la normativa vigente y a los antecedentes de derecho propietario de los predios afectados.

Que, mediante **Informe Legal CITE IL/SP-DGU-21-3/037/2026, de 31 de agosto de 2026**, emitido por Abg. Werner A. Herrera Pardo - Prof. I Responsable Saneamiento de Bienes Inmuebles Municipales, con referencia remite Informe de Expropiación de Necesidad de Utilidad Pública para la ejecución del proyecto "Construcción Pavimento Rígido Av. Octava del Municipio de Sacaba" componente 2 Contrato de Préstamo BOL40", se concluye, que la presente expropiación por necesidad y utilidad pública de las dos fracciones de terreno afectadas por el Derecho de Vía del proyecto, identificadas en los informes mencionados haciendo una superficie total de 4.658,81 m², ubicado en la Zona Puntiti, Distrito Municipal N° 02, jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba; la cual resulta procedente en mérito a la **ejecución de una obra de interés público**, contando con el financiamiento asegurado mediante el Convenio de Préstamo BOL-40/2025 suscrito con FONPLATA; por lo que en apego a la normativa legal vigente, **Recomienda** al Alcalde viabilice la presente Expropiación, como Máxima Autoridad Ejecutiva de este Municipio debiendo remitir el presente informe y sus antecedentes ante el Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para la emisión del instrumento legal correspondiente que Declare la Necesidad y Utilidad Pública.

Que, mediante **Informe Técnico DAT 021/2022** de 21 de septiembre de 2026, emitido por Daniel Fernando Pinto Amezcaga - Director I Asesoría Técnica, por el que realiza el análisis técnico de la solicitud, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE UBICACIÓN.

2.1. UBICACIÓN:

País:
BOLIVIA
Departamento:
COCHABAMBA
Provincia:
CHAPARE
Región metropolitana:
KANATA
Municipio:
SACABA
Tipo de Suelo:
URBANO
Zona:
PUNTITI
Distrito:
2
Plano Sectorial N°:
7

2.2. IMAGEN SATELITAL DE UBICACIÓN:



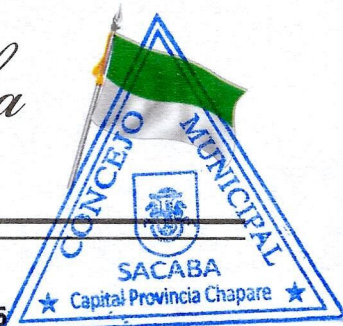
Ubicación del terreno motivo de





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 462/2026

CONSOLIDACIÓN DE USO. Análisis visual de la consolidación física del lugar mediante imágenes "Google Earth".



Julio de 2003: El terreno proyectado como Av. Octava, aún se encuentra sin consolidación física o apertura. Se aprecian depresiones del suelo con acumulación de agua en su trayecto.



Enero de 2013: Se consolida la canalización ejecutada por el GAMA con hormigón ciclope en el eje de la vía.



Junio de 2026: El terreno a expropiar se mantiene sin modificaciones. Existe una sola vivienda precaria de data mayor a 30 años -en todo el tramo- ubicada en el extremo Sud, colindante con la Av. Chapare.

SUPERFICIE, COLINDANCIAS Y DIMENSIONES: Este punto detalla la superficie, colindancias y dimensiones de la solicitud de "DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA".

5.2.1. Relación de Superficies:

Superficie a Declarar "A": 1.978,09 m²
Superficie a Declarar "B": 2.680,72 m²
Superficie a Declarar como de Necesidad y Utilidad Pública: "A"+"B": 4.658,81 m²

5.2.2. Colindancias:

Las colindancias del Terreno motivo de Solicitud -en el tramo referido- son:

Al Norte: con Calle Innominada de 12.50 metros de perfil;

Al Sud: con Av. Chapare de 28.00 metros de perfil;

Al Este: con varios propietarios;

Al Oeste: con Canal de Desagüe Pluvial.





H. Concejo Municipal de Sacaba

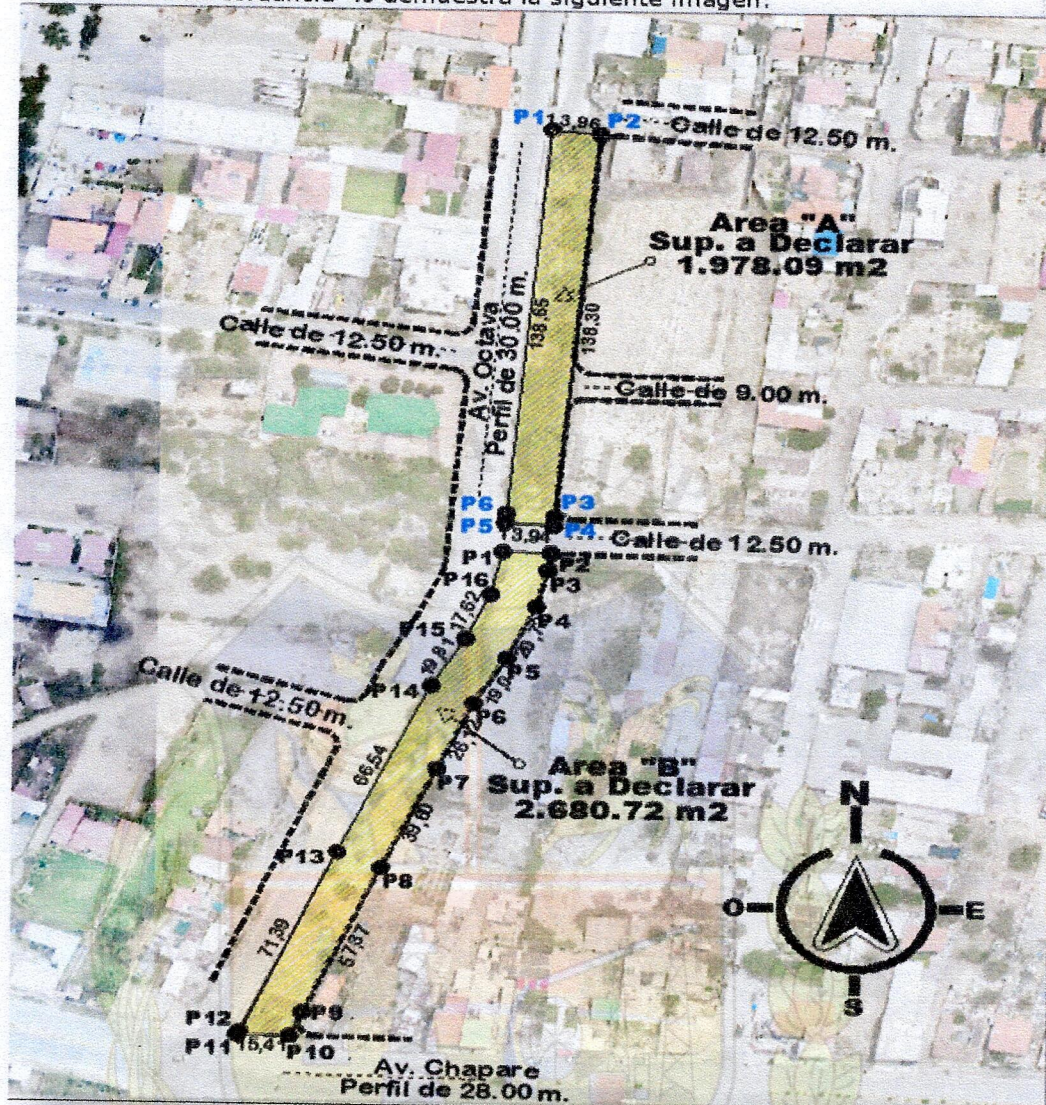
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

462/2026

Tal cual -en concordancia- lo demuestra la siguiente imagen:



JUSTIFICACIÓN:

Justificación Económica.

El Contrato de Prestamos BOL - 40/2025, en su componente 2, referido a la Av. Octava, constituye y asegura el recurso económico para la cancelación del justiprecio que deba cancelarse por motivo de Expropiación, puesto que se requiere la Liberación y Consolidación del Derecho de Vía correspondiente al tramo proyectado para la posterior ejecución física.

Justificación Técnica.

Una vía estructurante es una avenida que conecta diferentes zonas. El objetivo principal de consolidar (mejorar y fortalecer) una vía estructurante es organizar el crecimiento de la ciudad y hacer que los recorridos sean más rápidos, seguros y eficientes. Actualmente se utiliza solo un lado (Oeste) de la vía proyectada en el tramo motivo de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública de la Av. Octava. Consolidar ambos carriles facilitará el transporte público y privado; mejorará la instalación de servicios mediante la construcción de redes de agua, luz y alcantarillado a lo largo de su ruta. También reducirá accidentes al estructurar cruces más seguros con semáforos inteligentes y pasos peatonales correctos.

Por lo que recomienda a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico", ponga en consideración al Pleno del Concejo Municipal de Sacaba, la emisión de la Ley Municipal de Aprobación de la "DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA" de la superficie de **4.658,81 m²**, de acuerdo a la Proyección de



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

462/2026

coordenadas siguiente:

Proyección de Coordenadas UTM		
Sistema WGS 84 (World Geodetic System 1984)		
Punto	X	Y
Área "A"		
P1	X=808313.770	Y=8075027.360
P2	X=808327.650	Y=8075025.900
P3	X=808315.590	Y=8074888.130
P4	X=808315.340	Y=8074884.820
P5	X=808301.440	Y=8074885.920
P6	X=808301.680	Y=8074889.240
Área "B"		
P1	X=808300.680	Y=8074875.440
P2	X=808314.630	Y=8074875.110
P3	X=808313.770	Y=8074868.710
P4	X=808310.630	Y=8074855.800
P5	X=808302.190	Y=8074836.880
P6	X=808292.720	Y=8074820.400
P7	X=808282.160	Y=8074796.510
P8	X=808266.160	Y=8074760.290
P9	X=808243.670	Y=8074707.510
P10	X=808239.980	Y=8074698.860
P11	X=808224.570	Y=8074699.210
P12	X=808225.360	Y=8074700.180
P13	X=808253.360	Y=8074765.850
P14	X=808280.260	Y=8074826.710
P15	X=808290.120	Y=8074843.890
P16	X=808297.320	Y=8074859.970

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL N° 161/2026 de 28 de septiembre de 2026**, elaborado por Lic. María Luz Sánchez Rodríguez - Profesional II Abogado de la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, se recomienda a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, se declare mediante Ley Municipal la Necesidad y Utilidad Pública, del predio identificado de la extensión superficial total de 4.658,81 m²., el mismo que se encuentra ubicado en la Zona Puntiti, Distrito Municipal 2, del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, de acuerdo a las coordenadas contempladas en el Informe Técnico CITE: IT/SP-DGU-21-3/048/2026 de 28 de agosto de 2026.

Que, mediante **Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico IC/C1ra/67/2026, de 30 de agosto de 2026**, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, **DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA** la expropiación del predio identificado con una extensión superficial total de **4.658,81 m².,** ubicado en la Zona Puntiti, Distrito Municipal 2, del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, con destino a la ejecución del proyecto construcción pavimento rígido Av. Octava; mismo que se encuentra delimitado conforme a los puntos georeferenciados descritos en el Informe Técnico CITE: IT/SP-DGU-21-3/048/2026 de 28 de agosto de 2026.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto dar viabilidad a la **DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL PREDIO DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 4.658,81 M²., UBICADO EN LA ZONA PUNTITI, DISTRITO MUNICIPAL 2 DEL MUNICIPIO DE SACABA, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. OCTAVA.**

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **artículo 56** señala que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; por su parte el **artículo 57** establece que "**La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

462/2026

indemnización justa..."; también el **artículo 302** parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: inc. 22). (sic) "expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme el procedimiento establecido por ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público".

Que, el Código Civil Boliviano, artículo 108, establece en su Parágrafo I que **"La expropiación solo procede, con pago de una justa y previa indemnización,** en los casos siguientes: 1) Por causa de utilidad pública, 2) Cuando la propiedad no cumple una función social", el Parágrafo II, cita que: "La utilidad pública y el incumplimiento de una función social se califican con arreglo a las leyes especiales, las mismas que regulan las condiciones y el procedimiento para la expropiación". en el caso que nos ocupa, Expropiación de terreno es de suma importancia para la sociedad, toda vez que la apertura de esta vía, está destinada a brindar un mejor acceso y circulación para los vecinos de la zona, así como para el tráfico peatonal y vehicular.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su **Art. 7. II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene los siguientes fines: **2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional; en esa línea los Arts. 8. Indica en su inciso 3). La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural y 9. I. 4).** establece que **"la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultura y social"**.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 de, por disposición del **Art. 16.** El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **inciso 35) "Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público".** De la que se extrae el sentido de la Ley, para que una expropiación pueda ser a título gratuito el fundamento se acoge en la voluntad del propietario debido que ostenta de un poder jurídico de libre disposición en virtud al ejercicio de su derecho a la propiedad.

El Art. 26. señala que el Alcalde Municipal tiene la atribución en su núm. **29).** **"Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión"**.

Que, el Decreto Supremo de 04 de abril de 1879 elevado a rango de Ley el 30 de diciembre de 1884, en su **artículo 11** de la citada norma, refiere: **"Declarada una obra de utilidad pública, se procederá al reconocimiento y tasación de las propiedades que sean necesarias para su construcción"**. Acontece cuando el Estado se ve en la imperiosa necesidad de afectar bienes inmuebles de los particulares o comunidades.

Que, el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba, en su Artículo 31 núm. 4) señala como una de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal **"Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales"**. Por otro lado, en el Artículo 40 parágrafo II inc. A) núm. 28 señala como una de las atribuciones de la Comisión 1ra. de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del concejo Municipal **"Analizar solicitudes de declaratoria de necesidad y utilidad pública requeridos por el Ejecutivo Municipal y recomendar al Pleno su aprobación o rechazo"**.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 462/2026

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL PREDIO DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 4.658,81 M2., UBICADO EN LA ZONA PUNTITI, DISTRITO MUNICIPAL 2 DEL MUNICIPIO DE SACABA, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. OCTAVA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **DECLARA** de **NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA** la expropiación del predio de la extensión superficial de 4.658,81 M2., ubicado en la zona de Puntiti, Distrito Municipal 2 del Municipio de Sacaba, con destino a la ejecución del proyecto Construcción Pavimento Rígido Av. Octava; mismo que se encuentra delimitado conforme a los puntos georeferenciados descritos en el Informe Técnico CITE: IT/SP-DGU-21-3/048/2026 de 28 de agosto de 2026, que a continuación se detalla:

Proyección de Coordenadas UTM		
Sistema WGS 84 (World Geodetic System 1984)		
Punto	X	Y
Área "A"		
P1	X=808313.770	Y=8075027.360
P2	X=808327.650	Y=8075025.900
P3	X=808315.590	Y=8074888.130
P4	X=808315.340	Y=8074884.820
P5	X=808301.440	Y=8074885.920
P6	X=808301.680	Y=8074889.240
Área "B"		
P1	X=808300.680	Y=8074875.440
P2	X=808314.630	Y=8074875.110
P3	X=808313.770	Y=8074868.710
P4	X=808310.630	Y=8074855.800
P5	X=808302.190	Y=8074836.880
P6	X=808292.720	Y=8074820.400
P7	X=808282.160	Y=8074796.510
P8	X=808266.160	Y=8074760.290
P9	X=808243.670	Y=8074707.510
P10	X=808239.980	Y=8074698.860
P11	X=808224.570	Y=8074699.210
P12	X=808225.360	Y=8074700.180
P13	X=808253.360	Y=8074765.850
P14	X=808280.260	Y=8074826.710
P15	X=808290.120	Y=8074843.890
P16	X=808297.320	Y=8074859.970

ARTÍCULO SEGUNDO. Se concede al y/o los presuntos propietarios del área afectada, un plazo de diez días computables a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, para que acrediten su derecho propietario ante el Ejecutivo Municipal a efectos de su indemnización.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO PARA FINES CONSTITUCIONALES

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Abg. Henry Díaz Vera
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 462/2026

Juan Carlos Hinojosa Rivera
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Mariela Cossio Romero
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

David Manuel Ballón Guzmán
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Edwin Bascope Jiménez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Silvia Fernández Olivera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guaman Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ricardo Sanchez Calderon
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Tatiana Arauco Villarroel
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Ernesto Valencia Siancas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Reynaldo Fuentes Rocha
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 07 de octubre de 2026.

Estando sancionada la presente Ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.


Rionny Villarroel Ledezma
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valor

